

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES A BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es asegurar mediante póliza de Multirriesgo de daños todos los bienes muebles e inmuebles (contenidos y contenido) que sean propiedad o estén en posesión del Ayuntamiento de Almuñécar, cualquiera que fuese su título.

Altas y bajas sucesivas.

Tras la adjudicación del contrato se procederá a incluir en la póliza todas y cada una de las situaciones riesgo y los bienes comprendidos en el mencionado al final del Anexo I.

En el caso de inclusión de nuevas situaciones de riesgo y de bienes durante el efecto de la póliza, la Compañía Adjudicataria procederá a incluirlas en la misma mediante el correspondiente suplemento y recibo de prima hasta el vencimiento de la misma.

En el caso de exclusión de situaciones de riesgo o de bienes que ya se encontraban en póliza, la Compañías Adjudicataria procederá a excluirlas mediante el correspondiente suplemento y recibo de extorno de la prima no consumida.

En las situaciones de riesgos y bienes que se den las circunstancias anteriores, a efectos de cálculo de la prima, esta se calculara prorrateando la prima anual a los días que efectivamente este de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

Bienes asegurados.

Todos los bienes de cualquier clase, naturaleza, material y descripción que, por razón de la actividad asegurada, se encuentren dentro de los recintos de las situaciones aseguradas, en sus proximidades para el servicio de las mismas o en otros lugares adscritos operativamente a las dependencias del asegurado, y sobre los cuales tenga título de propiedad u otro interés asegurable y/o sobre los que ostente su uso y disfrute, ya sea en concepto de cesión, precario o por cualquier otro título.

Se incluirán entre otros, los siguientes bienes asegurados:

Edificios y sus contenidos: se incluirá maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias bien sea de su propiedad o cedidos por otros entes públicos o privados, con independencia del título que ostente para su posesión.

Se consideran expresamente garantizados las pérdidas o daños materiales a los siguientes bienes:

EDIFICIOS

El conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otros propios de un edificio como tal). Se consideran incluidos los frontones, piscinas e instalaciones deportivas.

En el caso de propiedad horizontal o pro indivisa, queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como la antena de televisión si la hubiere.

Se incluye, asimismo, las vallas y muros independientes de los edificios sobre las que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

En el valor de los edificios, se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene o comodidad.



Obras e instalaciones de reforma, mejora y/o acondicionamiento efectuadas por el asegurado en locales alquilados, así como las obras menores también realizadas por el mismo o por su orden.

Se garantizarán los bienes asegurados por la póliza que sean directamente afectados por la realización de las obras, así como los bienes en construcción, destinados a formar parte de cualquier ampliación, modificación, reforma o reparación y trabajos de mantenimiento o conservación y que, por consiguiente, son o van a ser propiedad del asegurado, incluyendo materiales, respuestas, herramientas, maquinaria y equipos auxiliares, para la realización de dichas obras, que sean propiedad o estén bajo la custodia del asegurado o de los que este sea legalmente responsable.

CONTENIDO

Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillaje, moldes, modelos, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.

Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materiales auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.

Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos y aparatos de visión y sonido.

Vehículos en reposo en el interior de los locales, como vehículos a motor de particulares, turismos, tractores, camiones y similares.

Obras de arte, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentran bajo la custodia del Ayuntamiento de Almuñécar.

Bienes propiedad de terceras personas en tanto que tales bienes se hallen dentro de los locales o del recinto de la Institución Asegurada, que de su deterioro resultara responsable la parte asegurada y que no estuvieran cubiertos por otra póliza de seguro, sea de este o de otro asegurador.

Asimismo quedan garantizados las herramientas, útiles, ropas y otros objetos de uso personal pertenecientes al personal del Ayuntamiento excluido las joyas, efectivo y vehículos a motor.

También tendrán la consideración de bienes asegurados los documentos, manuscritos, libros de negocio, microfilmes, películas, fotografías, moldes, ficheros, archivos, planos y diseños. El valor asegurado es el correspondiente al coste de reproducción.

Se encuentran cubiertos los bienes temporalmente desplazados de su ubicación habitual con respecto al contenido, tanto en instalaciones propias como ajenas.

Bienes y equipos electrónicos, informáticos y audiovisuales.

Al contrato que se suscriba se incorporará, revistiendo el carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones



Técnicas Particulares que rigen en la contratación del seguro, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador en señal de aceptación expresa, íntegra e incondicionada.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar sus servicios atendiendo a los elementos que a continuación se detallan:

Asegurador: La persona jurídica que asume la cobertura de los riesgos contractualmente pactados con arreglo a las condiciones del presente Pliego y sus Anexos.

Tomador del seguro: EXCMO. AYTO. DE ALMUÑÉCAR

Asegurados: EXCMO. AYTO. DE ALMUÑÉCAR

Suma Asegurada: La cantidad fijada por declaración del Tomador del seguro para las coberturas de la póliza.

En aquellas coberturas que se establezcan límites y/o sublímites de indemnización, el límite de responsabilidad del Asegurador será el que se fije para cada concepto afectado.

Límites de Indemnización: El límite máximo de indemnización que, en su caso, abonará el Asegurador por todos los conceptos, garantías y gastos en cada siniestro, con independencia del número de Situaciones de Riesgo y coberturas afectadas, salvo en los casos en que:

- Se indique un límite específico para una situación de Riesgo concreta, o para unos bienes específicos.
- Se indique un límite de indemnización específico para un riesgo o cobertura específica. En estos casos, dicho/s límite/s será/n la cantidad máxima que el Asegurador deberá satisfacer respecto de cualquier pérdida o daño que surja afectando a los mismos.

Prima: Se entenderá por prima el precio total a satisfacer por el tomador, para el periodo concertado, incluidos cualquier tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables legalmente, comprendidos en el recibo del periodo de duración.

Franquicia: La cantidad, porcentaje o período de tiempo, que expresamente sea pactado en el contrato y que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro, quedando a cargo del propio Asegurado y que quedan especificados en este Pliego de Condiciones.

Siniestro: Todo daño causado por un hecho súbito, accidental e imprevisto, ocurrido dentro del periodo de vigencia de la póliza, cuyas consecuencias dañosas estén total o parcialmente cubiertas por la misma. Se considerará como un solo y único siniestro el conjunto de daños y/o perjuicios derivados de una misma causa no excluida, coincidentes en lugar y tiempo.

Robo: El apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, o introduciéndose el autor o autores en el recinto asegurado mediante escalamiento, ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas, o



penetrando secreta, clandestinamente o mediante ocultamiento, ignorándolo el Asegurado, y sus empleados o sirvientes, ocultándose y cometiendo el delito cuando el recinto se hallase cerrado.

Expoliación o Atraco: El apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados contra las personas que los custodian o vigilan.

Hurto: El apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas, ni intimidación ni violencia ejercidas sobre las personas.

Infidelidad de Empleados: La apropiación mediante robo, expoliación o hurto, fraude, falsificación o malversación de metálico, billetes de banco, valores o mercancías, cometidos por un empleado al servicio del Asegurado, cuando tales actos son realizados en el desempeño de su cargo al cual se halle adscrito, y siempre que sea posible precisar con certeza la culpabilidad del mismo y que ésta haya sido denunciada a la Autoridad competente y sometido a procedimiento judicial.

Apropiación indebida: Apropiación o distracción de los bienes por parte de terceras personas que los hubiesen recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarlos o devolverlos o cuando dichas personas negasen haberlos recibido.

Bienes asegurados:

Continente: El Conjunto de las construcciones e inmuebles principales y/o accesorios y sus instalaciones fijas, (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio como tal) así como cuantas construcciones, obras o instalaciones de cerramiento, servicios y acondicionamiento se encuentren dentro de los recintos de los inmuebles asegurados. A efectos de la presente póliza también se considera Continente la OBRA CIVIL.

En caso de copropiedad quedan incluidos en la proporción que le corresponda los elementos comunes del edificio.

Se considera que forman parte del Continente las vallas, muros de cerramiento y de contención de tierras, sean o no independientes del edificio, así como las obras de reforma y/o acondicionamiento realizadas por el Asegurado, si se trata de locales de terceros.

Contenido: Conjunto de los bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o de industria, equipos electrónicos fijos y/o portátiles (asegurados dentro o fuera del recinto de la Empresa), maquinaria e instalaciones no fijas, motores, grúas, carretillas y elementos móviles, tanques, depósitos, utillajes, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada, efectos de los empleados, archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños y patrones, microfilms, portadores externos de datos y de software (vírgenes o en blanco), que están incluidos por su valor material, situados en los recintos objeto del seguro y en general todos aquellos bienes sobre los cuales el Asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable y relacionado con la actividad asegurada (por ejemplo, cesión de la explotación).

Asimismo se considera incluida como Contenido la maquinaria e instalaciones fijas que, encontrándose fuera de los recintos asegurados, presten y/o reciban servicios o suministros en cualquiera de las situaciones objeto del seguro (agua, electricidad, gas, calefacción, refrigeración, etc.).



Se considera de igual forma, parte del Contenido, los objetos de arte y decoración, situados en inmuebles del Ayto. de Almuñécar. Se establece un límite máximo por objeto, de 6.000 euros y 30.000 euros en su conjunto.

3.- BIENES ASEGURADOS

En los términos y condiciones consignados en el presente Pliego de Condiciones, el Asegurador garantiza las cantidades que correspondan por siniestros acaecidos en los bienes asegurados en la misma, es decir, todos los bienes de cualquier clase, naturaleza y descripción, sobre los que el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, ostente algún interés asegurado.

Se consideran incluidos, el **CONTINENTE Y CONTENIDO** tal y como se ha definido en el punto anterior, los bienes que puedan encontrarse al exterior pero dentro de los recintos de los mismos, y aquellos que por su naturaleza deban encontrarse situados fuera de un recinto acotado del Ayuntamiento pero comprendidos en el concepto asegurado y los que, a continuación se describen, salvo en los casos en los que específicamente y para algún elemento de los comprendidos en los siguientes grupos, se incluya en el apartado de Bienes Excluidos.

A título enunciativo y no limitativo se citan los siguientes:

- a) Bienes propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.
- b) Bienes propiedad del personal del Asegurado, tales como útiles, ropa y objetos de uso normal, que se encuentren en el recinto del asegurado en el momento del siniestro.
- c) Bienes propiedad de terceras personas (en ausencia de otros seguros), en custodia del asegurado que se hallen dentro del recinto del establecimiento, y que el Asegurado tenga obligación de tenerlos asegurados o bien que resulte civilmente responsable por los daños que hayan sufrido.
- d) Bienes en posesión o cedidos por terceros para su exposición.
- e) Bienes temporalmente desplazados que siendo propiedad del asegurado y garantizados por esta póliza, sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, entretenimiento o exposición.
- f) Obras de reforma y/o mejora del asegurado en edificios o locales propiedad de terceros, en los que el asegurado sea titular del interés objeto del seguro.
- g) Maquinaria, motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos electrónicos y de proceso de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados.
- h) Patrones, moldes, modelos, matrices, planos, diseños, ficheros, archivos, microfilmes, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamientos de datos y similares. Documentos y archivos de valor, consistentes en documentos escritos, impresos o de otro tipo y antecedentes de cualquier otro tipo, incluidos extractos, manuscritos, libros, cuadros, planos, esbozos, mapas, escrituras, películas, reproducciones, sistemas de almacenamiento de datos e instrumentos de programas para procesado de datos electrónico y electromecánico o para equipo controlado electrónicamente.



- i) Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería en general, incluyendo los costes de acondicionamiento de terrenos que formen parte integrantes del entorno inmediato o decoración de los recintos asegurados.
- j) Objetos de valor como: Valores públicos y privados, efectos de comercio, billetes de banco, cuadros de valor artístico, dinero en metálico, objetos artísticos, colecciones, libros, legajos y otros de valor artístico-histórico.
- k) Vehículos terrestres propiedad del asegurado, en reposo en el interior de los recintos de los bienes asegurados.
- l) Animales que sean necesarios para el desarrollo de la actividad del asegurado.
- m) Instalaciones deportivas, piscinas, gimnasios, instalaciones de rehabilitación que se encuentren ubicadas dentro de los recintos asegurados.
- n) Muros de contención de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas, así como éstas y demás aparellaje eléctrico, incluidos los Centros de Transformación tanto interiores como a la intemperie.
- o) Superficies pavimentadas exteriores, dentro de recintos cerrados.
- p) Nuevas adquisiciones.
- q) Cualquier tipo de existencia y/o productos perecederos necesarios para el buen desarrollo de la actividad asegurada, tales como combustibles, líquidos inflamables, botellas de gases, etc.
- r) Las cimentaciones.
- s) Bienes en curso de construcción y/o montaje, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, equipo, maquinaria, etc.

Quedan excluidos del seguro los siguientes bienes:

- a) Embarcaciones a flote y su contenido; vehículos terrestres autorizados a circular por las vías públicas, cuando no se encuentren en reposo dentro de las instalaciones aseguradas; aeronaves de cualquier tipo y su contenido; material móvil ferroviario y su contenido, **salvo lo indicado en el apartado de Bienes Asegurados**
- b) Recubrimientos refractarios o catalizadores, excepto la pérdidas de daños producidos por incendios, caída del rayo, viento, pedrisco, explosión, vandalismo, caída de aviones, impacto de vehículos terrestres, humo y por los riesgos extraordinarios, cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Agua (excepto la contenida en depósitos de sus propias instalaciones), terrenos (sin pavimentar o urbanizar) y valor del terreno.
- d) Minerales y combustibles fósiles, líquidos y gaseosos antes de su extracción, cavernas, estratos subterráneos y su contenido.
- e) Plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.
- f) Bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares, o que se hallen fuera de la costa o márgenes.
- g) Carreteras (excepto las superficies pavimentadas indicadas como incluidas en Bienes Asegurados) pozos, oleoductos y gaseoductos.
- h) Metales preciosos, joyas, piedras finas y alhajas fuera de Museos y cuyo valor unitario y en su conjunto exceda de los 10.000,00 € y 30.000,00 €, respectivamente.
- i) Valores mobiliarios públicos o privados y efectos de comercio, excepto para lo estipulado en la cobertura de Robo y Expoliación.
- j) Líneas aéreas de transporte de electricidad, siempre que excedan los 1.500 metros desde las instalaciones aseguradas.
- k) Túneles, puentes, salvo galerías o pasillos aéreos de comunicación entre



edificios, presas, embalses, diques, muelles, puertos, espigones, carreteras y vías férreas, salvo pacto en contrario.

- 1) Bienes en minas subterráneas.

4.- RIESGOS CUBIERTOS

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Dentro de los límites y condiciones del contrato que se establezca, la póliza recogerá que el Asegurador indemnizará **todo daño material y pérdidas materiales** que se produzcan durante su vigencia, **que no estén expresamente excluidos**, sufridos por los bienes asegurados y que tengan por origen una causa súbita, accidental e imprevista.

Asimismo se indemnizarán, los siguientes DAÑOS Y GASTOS ADICIONALES que deba realizar el Asegurado para el pago de los siguientes servicios, prestados por terceros con ocasión y como consecuencia de un siniestro cubierto por la presente Sección de Todo Riesgo de Daños Materiales y/o Avería de Equipos Electrónicos/Maquinaria cuando proceda:

Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o por el Asegurado para cortar, extinguir o aminorar el siniestro o impedir su propagación.

Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro o de aminorar los daños causados por el mismo, aún cuando no haya logrado el fin perseguido.

Los menoscabos que sufran los efectos salvados como consecuencia de las medidas descritas anteriormente, así como el valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.

Los daños a los trabajos de construcción y/o montaje que se realicen en los bienes asegurados, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y aparatos propiedad del Asegurado o de los que éste sea legalmente responsable.

Los gastos de extinción, incluyendo el pago del servicio de Bomberos que intervenga en un siniestro garantizado por la póliza, así como el importe del llenado de los equipos contra incendios empleados con ocasión del siniestro.

Los **gastos de demolición y desescombro**, así como el traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en el que se permita depositarlos.

Incremento de Costes de Reconstrucción.- Los gastos de reparación o reconstrucción necesarias y adicionales para reparar o reconstruir las partes materialmente dañadas de los bienes asegurados a causa de un siniestro cubierto en la póliza. Los gastos de demolición de las partes no dañadas materialmente de los bienes amparados por la póliza y reconstruir dichas partes con los materiales adecuados, siempre que sean justificados por el perito.

Gastos de Reparación Provisional y para Agilizar la Reparación.- Los gastos en que deba incurrir el Asegurado, que sean razonables y necesarios, siempre que aminoren o impidan el aumento del coste del siniestro, para la reparación provisional del daño sufrido en los bienes asegurados y para agilizar tanto la reparación definitiva como, en su caso, la reposición permanente de dichos bienes asegurados dañados.



Esta Cobertura Adicional no cubre:

1. Los gastos que pudieren ser recuperados por el Asegurado en virtud de lo dispuesto en cualquier otra parte de esta Póliza; o
2. Los costes de la reparación definitiva o de la reposición permanente de los bienes asegurados dañados.

Gastos de Limpieza, Desbarre y Extracción de Lodos.- Quedan incluidos los gastos de limpieza, desbarre y extracción de lodos, así como el traslado de los mismos, como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

Gastos de Descontaminación, Transporte y Almacenamientos Especiales.- El Asegurador garantiza el pago de los gastos originados por las operaciones que se indican a continuación, cuando estas sean necesarias para la reparación o reposición de los bienes asegurados afectados por un siniestro indemnizable por las coberturas de la póliza, o incluso en el caso de que no fuera necesario reparar los bienes siniestrados pero exigido por las autoridades competentes.

Quedan comprendidos los siguientes gastos:

La descontaminación del área (en el recinto asegurado) afectada por el siniestro y los de recuperación de productos infiltrados en el suelo del citado recinto o en los bienes asegurados.

Los originados por la utilización de transportes especiales para el traslado de los bienes o productos nocivos, insalubres o contaminantes.

Los originados por la necesidad, impuesta o no por la autoridad competente, de enterrar o almacenar los restos en minas u otros receptáculos especiales.

Quedan excluidos:

Cualquier contaminación de los bienes asegurados cuya causa no sea a consecuencia de un siniestro indemnizable por las coberturas de la póliza.

Las reclamaciones efectuadas contra el Asegurado por la contaminación producida en el exterior de los recintos asegurados, cualquiera que sea la causa de la misma.

Reposición de Archivos.- Los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición de los archivos, títulos, valores, planos que pudieran desaparecer o deteriorarse como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

Reposición de Moldes, Matrices, Diseños, Patrones y Planos.- Los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición de moldes, matrices, diseños, patrones y planos que pudieran desaparecer o deteriorarse como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

Permisos y Licencias.- Quedan incluidos los gastos para la obtención de los permisos y licencias necesarios para las obras de reparación o reconstrucción de la propiedad dañada como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.



Maquinaria de Procedencia Extranjera.- Si por un siniestro cubierto por la póliza resultara dañada la maquinaria de procedencia extranjera y no fuera posible repararla o fuera necesario sustituirla, la indemnización se determinará añadiendo todos los costes que surjan con motivo de su importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) así como eventuales bonificaciones, hasta finalizar su instalación en los locales del Asegurado.

Otros Bienes de Procedencia Extranjera.- Si por un siniestro cubierto por la póliza resultaran dañadas existencias u otros bienes de procedencia extranjera y deben ser repuestas en el Exterior, la indemnización se determinará, a efectos de lo dispuesto en las Condiciones Particulares, conforme al precio de mercado de origen en el momento del daño añadiendo todos los costes que surjan con motivo de su importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) así como eventuales bonificaciones, hasta su depósito en los locales del Asegurado.

Horas Extraordinarias.- El Asegurador garantiza al Asegurado, los gastos como consecuencia de horas extras, por trabajos nocturnos o en días de fiesta siempre y cuando dichos gastos extras se hayan generado como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, con el fin de aminorar las consecuencias económicas del siniestro.

Transportes Urgentes.- Quedan incluidos los gastos adicionales por concepto de transportes urgentes siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, con el fin de aminorar las consecuencias económicas del siniestro.

Honorarios de Profesionales Externos.- Quedan incluidos los honorarios de profesionales, arquitectos, ingenieros, auditores, inspectores, abogados y demás profesionales técnicos en las obras de reparación o reconstrucción, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada, como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza. El importe reembolsable se calculará de acuerdo a las tarifas o baremos recomendadas por los Colegios, Institución o Corporaciones a que dichos profesionales pertenezcan.

Honorarios de Peritos del Asegurado.- Quedan incluidos los honorarios de peritos y/o interventores de cuentas nombrados por el Asegurado, para asistirle en la cuantificación de los daños y/o pérdidas producidas como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

Gastos de Vigilancia.- Quedan incluidos los gastos adicionales por concepto de vigilancia, para proteger y salvaguardar temporalmente los bienes asegurados, siempre que las medidas sean necesarias para evitar daños o pérdidas materiales adicionales y cuando dichos gastos se generen como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza que ocasione que las instalaciones aseguradas sean accesibles.

Gastos ocasionados por la Localización y Reparación de Averías.- A consecuencia de un reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajada de agua. Dicha cobertura se limita al interior de los recintos amparados bajo la presente póliza...

Vehículos y Maquinaria y/o Equipos Móviles en Reposo.- Quedan garantizados los vehículos y maquinaria y/o equipos móviles que, sean propiedad del Asegurado (o bajo custodia, control o depósito), empleados o visitantes temporales y se encuentren en reposo en el interior de los recintos asegurados.



En el caso de pérdida total de uno o varios vehículos, la indemnización se calculará tomando como base el valor de los vehículos en el momento del siniestro. No procederá la reparación cuando el importe de los daños supere el 75% del valor venal del vehículo, en cuyo caso el siniestro podrá considerarse como pérdida total, liquidándose el valor venal del vehículo con deducción del valor de los restos que quedaran en propiedad del propietario del interés. Por valor venal se entenderá el valor en venta del vehículo asegurado inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.

En caso de siniestro parcial que requiera la reparación de los vehículos asegurados, la indemnización se calculará en base al coste de la reparación sin deducción de nuevo a viejo.

Nuevas Adquisiciones y/o Inversiones.- El Asegurador garantiza al Asegurado, sin necesidad de comunicación previa, toda nueva adquisición y/o inversión dentro de la Costa del Sol Occidental, siempre que sea de la misma clase y naturaleza que los bienes asegurados en la póliza. Una vez finalizado el año de seguro, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador las adquisiciones y/o inversiones realizadas en el transcurso de dicho período, con el fin de emitir suplemento de regularización aplicando al capital así declarado, la tasa de prima anual, dividiendo por dos su resultado.

Daños a Bienes en Construcción y/o Montaje.- Quedan garantizados los daños y pérdidas materiales producidas en los bienes asegurados, incluidos los destinados a formar parte de la construcción y/o montaje de edificios, instalaciones fijas y/o equipo (maquinaria e instalaciones del Asegurado), ampliación, modificación, reconversión, reforma y/o reparación y de trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los bienes asegurados, incluyendo los materiales, repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y aparatos propiedad del Asegurado o de los que éste sea legalmente responsable, siempre que se encuentren dentro del recinto de la empresa, a pie de obra o incluso a la intemperie y que, por consiguiente, son o van a ser propiedad de la misma, a consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza.

Asimismo y con independencia de cualquier otra indemnización que proceda por los riesgos cubiertos por esta póliza, se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan al resto de los bienes asegurados, como consecuencia de la realización de los trabajos de construcción y/o montaje.

Al finalizar esta cobertura por término de la obra, los bienes afectados se considerarán automáticamente incluidos bajo la cobertura general correspondiente a esta póliza.

Cimentaciones.- Si como consecuencia de un siniestro y por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuese utilizada para la reconstrucción del bien asegurado, su indemnización se calculará por el valor real en el momento del siniestro.

Daños en Jardines, Árboles, Plantas y Arbustos.- Quedan garantizados los daños sufridos en los jardines, árboles, plantas y arbustos, pertenecientes al Asegurado, que se encuentren en el interior de los recintos asegurados, a consecuencia de los riesgos cubiertos por la presente póliza.

Bienes Temporalmente Desplazados.- Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales producidas en los bienes que, siendo propiedad del Asegurado y garantizados por esta póliza, se encuentren temporalmente desplazados a otro punto del territorio español para ser reparados o expuestos, objeto de manipulación o



mantenimiento, siempre que el traslado sea por un período no superior a 180 días. Quedan excluidos los daños que sufran dichos bienes durante su traslado, carga y descarga.

Bienes en Situaciones Indeterminadas.- Quedan incluidos los daños y/o pérdidas materiales producidas en los bienes que, siendo propiedad del Asegurado y garantizados por esta póliza, se encuentren temporalmente en situaciones de riesgo distintas a las declaradas en la póliza, ya sean propias o de terceros.

Bienes Propiedad de Terceras Personas.- Quedan incluidos los bienes propiedad de terceros, para su control o custodia. Se cubren única y exclusivamente cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén en poder o bajo control del Asegurado.
- Que se encuentren dentro de los recintos asegurados.
- Que el valor de los bienes esté incluido en la suma asegurada.
- Que dichos bienes no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida en la póliza.

Bienes Propiedad de Empleados.- Los bienes propiedad de empleados se consideraran incluidos cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén en poder o bajo control del Asegurado, ya sea en depósito o en comisión. Que se encuentren dentro del recinto asegurado. Quedan expresamente excluidos las joyas.

Bienes al Aire Libre.- Quedan garantizados como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, los daños materiales ocasionados los bienes propiedad del Asegurado y que directamente relacionadas con su actividad, por sus características, sea necesario situar al aire libre.

Colapso.- Quedan garantizados los daños materiales producidos en la edificación a causa del colapso de las instalaciones, aún cuando no se produzca incendio.

Rotura de Lunas, Cristales, Letreros y Rótulos Luminosos.- Quedan garantizados los daños producidos por causas accidentales o hechos de terceros siempre que las lunas, cristales, letreros y rótulos estén instalados en puertas, ventanas, fachadas exteriores, vitrinas y mostradores, o sirvan de decoración, quedando asimismo cubiertos los gastos de transporte y colocación, todo ello sin aplicación de regla proporcional.

Las inscripciones, decoraciones, grabados y cualquier otro trabajo realizado sobre los objetos asegurados, quedan comprendidos en esta garantía, únicamente cuando el daño sea producido a consecuencia de la rotura de la pieza sobre la cual se hallaban.

Quedan expresamente excluidos:

1. Los daños resultantes de una instalación defectuosa.
2. Los rayados, desconchados, raspaduras y otros defectos de la superficie.
3. La rotura de lámparas, elementos no fijos de decoración, apliques, aparatos de televisión, máquinas recreativas y expendedoras y, en general, cualquier objeto portátil.

Daños Estéticos.- El Asegurador garantiza al Asegurado, la pérdidas de valor estético del Continente directamente afectado por un siniestro cuya causa se encuentre



amparada por alguno de los riesgos pactados en póliza, y que se produzcan en los elementos de decoración fijos en suelos, paredes y techos, tales como papel, pintura, azulejos, parquet, etc., situados en el interior del edificio asegurado.

En consecuencia, el Asegurador abonará los gastos necesarios para establecer la composición estética existente antes del siniestro, con independencia de los daños, cuya reparación se realizará utilizando materiales de características y calidad similares a los originales.

Daños Eléctricos.- El Asegurador garantiza al Asegurado, los daños y/o pérdidas materiales ocasionadas en todo tipo de instalaciones, aparatos eléctricos y/o electrónicos, maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación de la electricidad y canalizaciones y sus accesorios, causados por la electricidad, la caída del rayo, propia combustión, corrientes o causas inherentes a su funcionamiento, aún cuando no se derive incendio.

Derrame de Líquidos.- Quedan garantizados las pérdidas de los líquidos asegurados descritos como consecuencia de rotura, reventón, fisura o desbordamiento en los depósitos que los contengan, así como los daños materiales producidos por los mismos a los bienes asegurados, los gastos originados por la recuperación del producto derramado y los que ocasionen las labores de limpieza, siempre y cuando el derrame se haya producido como consecuencia de mala manipulación de válvulas, llaves y grifos, así como la omisión del cierre de los mismos, reventón, o fisura de los mismos, o desbordamiento y/o derrumbamiento de las conducciones y/o depósitos, así como a consecuencia de una avería, cuando ésta se produzca por una causa accidental, súbita e imprevista.

ROBO Y EXPOLIACIÓN.- El Asegurador garantiza al Asegurado, dentro de los límites que más adelante se señalan y que quedarán establecidos en las Condiciones Particulares de la póliza, la indemnización por la desaparición de los bienes asegurados, como consecuencia de **Robo y/o Expoliación de los bienes asegurados** (Contenido y también Continente), o su intento. Estarán cubiertos:

Daños al Contenido: Daños materiales causados a los bienes asegurados, siempre que tales daños se produzcan en el momento y por efecto del robo y expoliación.

Daños al Continente: Desaparición, desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo, sufra el continente asegurado.

Reposición de cerraduras: Gastos de reposición de cerraduras de los locales asegurados, por sustracción o pérdida de llaves.

Efectivo en Caja Fuerte: Robo y/o expoliación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, se hallen depositados en caja fuerte, hasta el límite a primer riesgo que en base a este Pliego quede fijado en las Condiciones Particulares.

Efectivo en Mueble Cerrado: Robo y/o expoliación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, se hallen depositados en muebles cerrados con llave o en cajas registradoras, hasta el límite a primer riesgo que en base al presente Pliego quede fijado en las Condiciones Particulares.

Efectivo Fuera de Mueble: Robo y/o expoliación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, se encuentren en el interior del inmueble asegurado y no estén depositados en cajas fuertes, muebles o cajas registradoras,



hasta el límite a primer riesgo fijado que en base al presente Pliego en las Condiciones Particulares.

Transportadores de Fondos: Expoliación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, sean transportados por un transportador o cobrador al servicio del Asegurado, entre las 8 y las 21 horas del día y hasta el límite a primer riesgo, que en base a este Pliego quede fijado en las Condiciones Particulares.

Se amplía la garantía a la sustracción del dinero a la persona encargada de su transporte a consecuencia de un accidente durante el desempeño de esta función y que le incapacite para su custodia.

Deterioro de Bienes en Cámaras Frigoríficas.- El Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite que mas adelante se señala y que quedará establecido en las Condiciones Particulares de la póliza, los daños y deterioros sufridos por las mercancías conservadas en cámaras y aparatos frigoríficos situadas en los recintos asegurados, como consecuencia de:

- Avería de la cámara o aparato frigorífico o de alguno de sus componentes.
- Elevación o descenso de la temperatura resultante de una avería de la cámara o aparato frigorífico o debido a un defecto inherente al mismo.
- Escape fortuito de refrigerante o de gases refrigerantes.
- Fallos de suministro de energía eléctrica superiores a seis horas.
- Paralización de la cámara o del aparato frigorífico como consecuencia de cualquier riesgo cubierto por la Garantía de Avería de Maquinaria.

Quedan excluidos:

1. Los daños o deterioros a consecuencia de embalaje o almacenaje defectuoso o inadecuado.
2. El vicio propio o la putrefacción natural de las mercancías.
3. Los daños sufridos por no hallarse las mercancías en perfecto estado en el momento de su entrada en la cámara o aparato frigorífico.
4. Las mermas o faltas de peso.

AVERÍA DE MAQUINARIA / EQUIPOS ELECTRÓNICOS

Daños Internos.- El Asegurador garantiza al Asegurado, la reparación de los daños materiales o la reposición de la Maquinaria (entendiéndose como tal el conjunto de máquinas, con sus correspondientes instalaciones y accesorios, que utilizan la energía para producir un efecto determinado) y Equipos Electrónicos (ordenadores, equipos de control, impresoras, pantallas, etc. y/o equipos de proceso de datos y sus accesorios) del Asegurado, como consecuencia directa de:

- Errores humanos, entendiéndose por tal los efectos de un manejo equivocado, incluso por impericia o negligencia.
No se entiende por errores humanos la anulación accidental de información o informaciones erróneas, sin que se produzca daño material en la maquinaria.
- Fenómenos eléctricos, entendiéndose por tal la acción de cortocircuitos, sobretensiones, arcos voltaicos, defectos de aislamiento, perturbaciones eléctricas debidas a la caída del rayo y similares.
- Vicios ocultos, entendiéndose por tal los efectos de errores de diseño, cálculo, fabricación o montaje, así como defectos de material o de procesos tales como fundición o soldadura.
- Funcionamiento anormal, entendiéndose por tal exceso o defectos de presión, falta de agua en calderas, defectos de engrase, aflojamiento de piezas, sobrecalentamiento y otros fallos en el funcionamiento normal.



- Desgarro, entendiéndose por tal los daños sufridos por la propia máquina por efecto de la fuerza centrífuga
- Impacto, entendiéndose por tal el choque o intrusión de objetos extraños, sin que tengan tal consideración los que originen simples defectos estéticos, como ralladuras y desconchados.
- Fallo en los dispositivos de regulación y mando.
- Operaciones accesorias, entendiéndose por tal las labores de limpieza, mantenimiento, reparación o traslado de la maquinaria, incluidos el desmontaje y nuevo montaje.
- Cualquier otra causa accidental, súbita e imprevista, inherente al propio funcionamiento de las máquinas o equipos asegurados no específicamente excluida.

La suma asegurada se fija mas adelante y se entenderá igual al valor de reposición en la fecha del siniestro, entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de un objeto nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo los gastos de transporte, de montaje, derechos de aduana si los hubiese, así como cualquier otro concepto que incida sobre el mismo.

Daños a Portadores Externos de Datos.- Quedan cubiertos los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza y hasta el límite indicado en base a lo especificado en el presente pliego y que se recogerá en la póliza:

- Los daños materiales que sufran los portadores de datos, tales como discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadoras.
- Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan excluidos los daños debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos y los gastos debidos a errores de programación.

Incremento de Costes de Operación.- Queda cubierto, hasta el límite fijado por las condiciones del presente pliego e indicado en Condiciones Particulares, el reembolso de los gastos originados por el arrendamiento de un equipo de procesamiento de datos ajeno, realizado como consecuencia de la interrupción parcial o total del equipo asegurado, producida durante la vigencia del seguro por la ocurrencia de un daño material en el mismo, que resulte indemnizable por las coberturas de daños de la presente póliza.

Asimismo, se garantizan los costes adicionales de personal y los gastos de transportes de materiales que se deriven del arrendamiento del equipo.

GASTOS EXTRAORDINARIOS-

Mediante esta cobertura, se conviene que en caso de pérdida o daño indemnizable por las coberturas de la póliza, la prestación de la Compañía se extenderá, a cubrir los gastos adicionales incurridos por el concepto de alquiler de equipos (p.e. transformadores o grupos electrógenos), horas extraordinarias, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y transportes urgentes que sean estrictamente necesarios para evitar la paralización de la actividad.

INHABILIDAD

El Asegurador garantiza al Asegurado, los gastos en los que razonablemente incurra éste por el desalojamiento provisional del riesgo asegurado, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, durante el tiempo que se invierta en la reparación



de los daños ocasionados por el siniestro.

El período de indemnización queda limitado al tiempo en que el local quede inutilizable a causa de su reparación, el cual será determinado por los peritos que hayan intervenido en la apreciación de los daños del siniestro, pero sin que, en ningún caso, pueda exceder de un año. De la indemnización se deducirá, cuando se trate de inquilinos, el importe del alquiler correspondiente al local siniestrado y cuando sean propietarios el importe, en su caso, de los gastos comunes que como propietario venga obligado a satisfacer.

Cuando, a juicio de los peritos o bien de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, la inutilización del local de un inquilino sea total y, por tanto, definitiva, la indemnización podrá ampliarse hasta el plazo de dos años, aunque sin exceder de la suma asegurada.

5.- RIESGOS EXCLUIDOS

En ningún caso quedan amparados por la presente póliza, los daños producidos directa o indirectamente por:

1. Dolo o culpa grave del Tomador del seguro o Asegurado.
2. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración formal de guerra), guerra civil, actos de sabotaje y actos de terrorismo, levantamientos populares, insurrección, rebelión, revolución o cualquier acto realizado por parte o en nombre de cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un Gobierno de derecho o de hecho. Ley Marcial, Estado de Sitio, confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier Gobierno o de cualquier Autoridad local o pública.
3. Los daños calificados por el Gobierno de la Nación como de catástrofe o calamidad nacional
4. Los hechos o fenómenos que se encuentran cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros de acuerdo a la legislación vigente en la fecha de siniestro, o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia. No se cubren por esta póliza los daños que tuviesen lugar durante los periodos de carencia establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en lo que concierne a los riesgos que dicho Organismo asume, ni el Asegurador hará pago alguno para compensar al Asegurado por franquicias económicas que el Consorcio aplique conforme a su Reglamento. No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, el Asegurado se compromete a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y Disposiciones Complementarias del citado Organismo, y el Asegurador se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado frente al Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por el mencionado Asegurador.
5. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
6. Polución y/o contaminación, salvo cuando se trate de daños producidos por el



humo generado en un incendio, interior o exterior a dichos bienes o roturas accidentales de tuberías de saneamiento.

7. Los daños producidos a los bienes asegurados como consecuencia de la total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la Empresa asegurada, así como consecuencia del cierre patronal.

8. Uso o desgaste de los bienes asegurados, así como su deterioro normal debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión, corrosión, cavitación.

9. Mermas, evaporación, falta de peso, derrames, arañazos, raspaduras, herrumbres, incrustaciones, sequedad de la atmósfera, temperaturas extremas, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura y acabado, salvo que dichos daños sean producidos directamente por un riesgo cubierto bajo esta póliza.

10. Moho, hongos y esporas.

11. Asbestos en todas sus formas.

12. Polillas, gusanos, termitas o cualquier otra clase de insectos, así como roedores.

13. Solidificación del material derretido o fundido contenido en unidades, instalaciones, líneas de conducción o de transmisión y accesorios.

14. Daños a aquella parte de la propiedad asegurada derivados directamente de trabajos u obras que se estén realizando en la misma o de cualquier operación de prueba, puesta a punto, reparación, mantenimiento o servicio que se efectúen en la misma. No obstante quedan cubiertos los daños o pérdidas que, como consecuencia de aquellas operaciones, sufran otras partes de la propiedad asegurada.

15. Errores en diseños, salvo en el supuesto descrito en el apartado de Mejoras, que podrá añadirse como tal por la Aseguradora en su oferta; errores en procesos de fabricación o confección, materiales defectuosos, salvo los daños materiales que como consecuencia de los mismos sufra la propiedad asegurada.

16. Hurto, pérdidas o desapariciones inexcusables de bienes que no sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, así como las faltas descubiertas al hacer inventario.

17. Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos, salvo aquellas que sean provocadas por una causa accidental, súbita e imprevista no imputable a falta notoria de mantenimiento.

Como aclaración a lo indicado en los puntos anteriores se hace constar que si a consecuencia de dichos riesgos, se provocase un daño consecencial, amparado por la póliza, el Asegurador indemnizará dicho daño (excluyendo únicamente la parte directamente afectada por el riesgo excluido).

18. En derogación de cualquier otra cobertura de la póliza (incluida cualquier extensión de cobertura ante enfermedades contagiosas), no cubrirá ninguna reclamación, pérdida coste o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos, o que contribuya a ellos.



Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se haya contribuido o que resulte de ella:

- Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida).
- Toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-Co V-2), o cualquier mutación o variación de este.

19. Los daños producidos con ocasión de ciberriesgos o ciberataques.

6.- RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido el Estatuto Legal del Consorcio, aprobado por la Ley 21/1990, de 19 de diciembre y modificado en el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y futuras modificaciones.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto Legal (modificado por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y por la Ley 34/2003, de 4 de noviembre de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados), en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios, y disposiciones complementarias.

Se adjunta Anexo al presente Pliego, que recoge la Cláusula de Indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las Pérdidas derivadas de Acontecimientos Extraordinarios Acaecidos en España, que deberá de incluirse en la póliza a suscribir.

7.- OTRAS CLÁUSULAS

Cobertura Automática de Daños Materiales.- El Asegurador garantiza al Asegurado, por situación de riesgo y hasta la cifra y/o porcentaje indicada en las Condiciones Particulares, el aumento que sufran los capitales asegurados indicados siempre que dichos aumentos no correspondan a cambios de naturaleza en riesgos ya asegurados, que se refieran a:

- . Los efectos de la inflación sobre el valor de los bienes asegurados.
- . Los bienes de adquisición o construcción posterior al efecto de la póliza, de tipo análogo a los que ésta asegura y en idénticas situaciones geográficas.

Queda garantizado por tanto, sobre los capitales de Continente y Contenido, un aumento automático de un **20%** de los capitales cubiertos para dichos bienes, sin necesidad de comunicación previa por parte del Asegurado. Como consecuencia de cuanto antecede, el Asegurador renuncia a la aplicación de la Regla Proporcional prevista en las condiciones generales, hasta el porcentaje antes mencionado.

El Asegurado por su parte, se obligará al final de cada anualidad a declarar al Asegurador los aumentos reales que se hayan producido durante dicho periodo con el



fin de emitir el oportuno suplemento de liquidación de prima adicional igual al producto de la mitad de la diferencia entre los valores asegurados al principio y al final de la anualidad por el tipo de prima anual.

En el caso de que el Asegurado no realizara la comunicación de los valores de una anualidad en el plazo de los tres meses posteriores al vencimiento, esta cobertura cesará automáticamente quedando, por tanto, sin aplicación.

Los capitales de las declaraciones realizadas por el Asegurado para las regularizaciones se tomarán como las sumas aseguradas para la anualidad siguiente.

Cláusula de Valor de Reposición a Nuevo.- En el caso de que se produzcan daños materiales por cualquier riesgo cubierto por la póliza, la tasación de los mismos se hará en base al coste de reposición o reemplazo, con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un período razonable de tiempo después de ocurrido el siniestro, el Asegurador indemnizará el valor real del objeto, es decir, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia.

- La responsabilidad del Asegurador por los bienes dañados no excederá de la menor cantidad de entre las siguientes:

1. El coste de reconstrucción o sustitución, efectuadas en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha en que se lleva a cabo dicha reconstrucción o sustitución.
2. El gasto en que se incurra por la reconstrucción, reparación o sustitución en el mismo u otro lugar.

- El Asegurador indemnizará además, el aumento del coste debido a cualquier normativa legal que afecte o regule la reparación o reconstrucción de los bienes.

- Se consideran incluidos dentro de la indemnización de un siniestro, los gastos de aduana, el transporte normal o excepcional, gastos de control durante la recepción, de instalación y, de forma más general, cualquier gasto necesario para la reconstrucción, sustitución o reparación de los bienes dañados o destruidos.

No quedarán afectados por este tipo de valoración los siguientes bienes:

1. La materia prima, obra en curso y en general, toda clase de existencias que se indemnizarán por su valor de coste en el momento del siniestro.

2. Los archivos, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en blanco más el de transcripción de su contenido, incluyendo cuando sea pertinente el coste de reobtención de los datos necesarios, hasta el límite fijado en las garantías adicionales.

3. Vehículos y/o sus remolques y maquinaria móvil, autorizados a circular por la vía pública, que se indemnizarán por su valor de mercado.

4. Alhajas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, estatuas y otras obras de arte,



colecciones de objetos raros y preciosos y, en general, aquellos objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, que se indemnizarán por su propio valor como tal objeto artístico o de valor.

Cláusula de Aplicación una Única Franquicia.- Todas las reclamaciones que deriven de, o sean atribuibles a una misma causa o hecho generador, y en el que actúen coberturas y/o bienes con franquicias diferentes, tendrán la consideración de una sola reclamación. En consecuencia, se aplicará una única Franquicia para todas ellas, que será la de mayor cuantía de las aplicables.

Lo anterior dispuesto será sin perjuicio del deber de notificar todas las citadas Reclamaciones por el Tomador del Seguro y el Asegurado, de conformidad con las Cláusulas de Notificación de Reclamaciones que tenga la póliza.

Cláusula de Compensación de Capitales en la Misma Situación.- El Asegurador y el Asegurado convienen que si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado de Continente o de Contenido de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a los bienes asegurados que resulten insuficientemente asegurados, siempre que la prima resultante de aplicar los tipos de prima con sus bonificaciones y/o sobre-primas a este nuevo reparto de capitales no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

Subrogación del Asegurador.- El Asegurador, una vez pagada la indemnización, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al Asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización. El Asegurador no podrá ejercitar en perjuicio del Asegurado los derechos en que se haya subrogado. El Asegurado será responsable de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar al Asegurador en su derecho a subrogarse.

El Asegurador no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del Asegurado, de acuerdo con la Ley, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del Asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil de consanguinidad, padre adoptante o hijo adoptivo que convivan con el Asegurado. Pero esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad proviene de dolo o si la responsabilidad de los mismos está amparada por un contrato de seguro. En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de acuerdo con los términos de dicho contrato.

En caso de concurrencia del Asegurador y Asegurado frente a tercero responsable, el recobro obtenido se repartirá entre ambos, en proporción a su respectivo interés.

El Asegurador renuncia expresamente a ejercer el derecho de repetición frente a empresas u organismos dependientes o vinculados accionarialmente al Tomador del Seguro/Asegurados, una vez abonada la indemnización correspondiente al Asegurado.

Prescripción.-Las acciones que se deriven de este contrato prescribirán en el término de dos años, a contar desde la fecha en que puedan ejercitarse.

Estipulaciones Generales.- Quedan incorporadas al Condicionado del contrato en lo que sean aplicables, las siguientes estipulaciones:

La póliza contendrá las condiciones reguladoras del seguro en las que se integrarán las cláusulas administrativas y las de prescripciones técnicas de los presentes pliegos de contratación. Los licitadores deberán adjuntar a su oferta un



Condicionado del Contrato de Seguro (Condiciones Generales, Particulares y Especiales), en el que se hará constar expresamente que el presente pliego, incluyendo las mejoras que presente en su oferta, prevalecerá sobre dicho condicionado en caso de contradicción entre los mismos.

8.- SUMAS ASEGURADAS, SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y FRANQUICIAS

Las sumas aseguradas ascienden a las cantidades, que a continuación, se detallan y que son deducidas de los valores recogidos en el inventario municipal de bienes.

CONTINENTE	48.808.953,72 €
CONTENIDO	8.704.613,00 €
TOTAL ASEGURADO:	57.513.566,72 €

Se establecen los siguientes sublímites:

DAÑOS MATERIALES	LÍMITE
Todo Riesgo de Daños Materiales	100%
Daños y Gastos Adicionales	
Gastos de salvamento	100%
Daños a los trabajos de construcción y/o montaje	20%
Gastos de extinción	100%
Gastos de demolición y desescombro	100%
Incremento de costes de reconstrucción	10%
Gastos de reparación provisional y para agilizar la reparación	10%
Gastos de limpieza, desembarre y extracción de lodos	10%
Gastos de descontaminación, transporte y almacenamientos especiales	10%
Gastos de reposición de archivos	10%
Gastos de reposición moldes, matrices, diseños, patrones y planos	10%
Permisos y licencias	100%
Maquinaria / Materias Primas de procedencia extranjera	100%
Horas extraordinarias	10% (1)
Transportes urgentes	10% (1)
Honorarios profesionales externos	10%
Honorarios peritos del asegurado	5% (1)
Gastos de vigilancia	100%
Gastos Localización y reparación de averías	100%
Vehículos y maquinaria y/o equipos móviles en reposo	20%
Nuevas adquisiciones y/o inversiones	10%
Daños a bienes en construcción y/o montaje	20%
Errores y omisiones	20%
Cimentaciones	100%
Daños en jardines, árboles, plantas y arbustos	100%
Bienes temporalmente desplazados	20%
Bienes propiedad de terceras personas	100%
Bienes propiedad de empleados	100%
Bienes al aire libre	100%



Bienes en situaciones indeterminadas	20%
Colapso	10%
Rotura de lunas, cristales, letreros y rótulos luminosos	100%
Daños eléctricos	100%
Daños estéticos	5%
Derrame de líquidos	100%
Derrame y retirada de material fundido	100%
Robo y expoliación	
Contenido y Contenido	100%
Desperfectos por robo y reposición de cerraduras	100%
Robo y expoliación de metálico en caja fuerte (a 1er Riesgo)	30.000 €
Robo y expoliación de metálico en mueble cerrado (a 1er Riesgo)	6.000 €
Robo y expoliación de metálico fuera de mueble (a 1er Riesgo)	9.000 €
Expoliación transportadores de fondos (a 1er Riesgo)	15.000 €
Infidelidad de empleados (a 1er Riesgo)	10.000 €
Riesgos Adicionales Asegurados	
Deterioro de mercancías en cámaras frigoríficas (a 1er Riesgo)	10.000 €
Avería de maquinaria (a 1er Riesgo)	300.000 €
Equipos electrónicos (a 1er Riesgo)	300.000 €
. Daños a portadores externos de datos	10% (2)
. Incremento en el coste de la operación	10% (2)
Pérdidas y Gastos Adicionales	
Desalojo Forzoso / Inhabitabilidad (Límite de indemnización)	1.500.000 €
Gastos Extraordinarios (Límite de indemnización)	150.000 €
Pérdida de Alquileres (Límite de indemnización)	150.000 €
(1) del importe del siniestro, antes de aplicación de franquicia	
(2) del límite de indemnización a primer riesgo	

Franquicias:

Franquicia general	250 €
Incendio, rayo, explosión	Sin Franquicia
Robo y Expoliación	Sin Franquicia
Daños Eléctricos / Equipos Electrónicos	100 €
Avería de Maquinaria	250 €
Roturas lunas/cristales	Sin Franquicia
Daños por agua, localización y reparación	Sin Franquicia

9.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo de licitación para la anualidad de seguro se establece en CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (43.500 euros) entendiéndose dicho precio como el total a satisfacer por el tomador, por la prima y cualquier tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables legalmente, comprendidos en el recibo anual.
FORMA DE PAGO: Semestral.

Para calcular el precio se ha tenido en cuenta los anteriores contratos de seguro de daños a bienes muebles e inmuebles suscritos por el Ayuntamiento de Almuñécar



10.- GESTIÓN DE LAS RECLAMACIONES

La tramitación y gestión interna de las reclamaciones económicas que afecten al presente contrato se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento operativo:

1. El circuito de la reclamación comenzará en el momento en que el perjudicado o reclamante formule la reclamación. La misma se remitirá inmediatamente al Asegurador en los términos que se establezcan en las normas de funcionamiento.
2. Una vez conocida la reclamación por el Tomador, ésta será informada por las personas que el Tomador identifique en su circuito de comunicación interna. El Asegurador tendrá conocimiento de toda la documentación que sirva de base para analizar las reclamaciones, debiendo facilitar al Tomador el asesoramiento preciso para evaluar las indemnizaciones solicitadas en los términos que se establezcan en las normas de funcionamiento.
3. Una vez informada y valorada la reclamación, si el Tomador considera que la misma está cubierta por la presente póliza, la remitirá al Asegurador.
4. La Entidad Aseguradora adjudicataria facilitará al Ayuntamiento de Almuñécar las valoraciones (tanto de daños materiales como de daños personales) que le sean solicitadas, correspondientes a siniestros cubiertos.
5. En caso de que el asegurador entendiera que la reclamación no está cubierta por la póliza o de que existiera discrepancia en la valoración, lo comunicará al Tomador antes del plazo de 1 mes.

11.- CONFIDENCIALIDAD

Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.

A tal fin deberá firmar documento acreditativo del compromiso de confidencialidad. El incumplimiento de la presente cláusula será considerado causa de resolución, conforme a lo previsto en la Ley de de Contratos del Sector Público.

12. COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS

La cobertura de riesgos extraordinarios queda garantizada a través del Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con su Reglamento aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero y demás disposiciones legales vigentes.



ANEXO I.- DESGLOSE DE SITUACIONES DE RIESGO



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

UR	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	CONTENIDO	CONTINENTE	EXTENSIVOS	E. AGUA	ROBO	CRISTALES
1	Casa Ayuntamiento	Plaza de la Constitución Nº 1	360.000,00 €	690.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
2	Casa de la Cultura	Angustias Vieja Nº 9	420.000,00 €	2.300.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
3	Centro Socio Cultural	Cueva de Siete Palacios	60.000,00 €	420.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
4	Mercado de Abastos y Centro Jate y Centro de Salud	Paseo de Andrés Segovia, 31 La Herradura	350.000,00 €	1.100.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
5	Centro Preescolar Playa de la Herradura	Paseo de Andrés Segovia, 37 La Herradura	10.000,00 €	96.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
6	Centro e EGB Playa de la Herradura	Paseo de Andrés Segovia, 36 La Herradura	10.000,00 €	450.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
7	Locales bajos del Paseo del Altillio	Playa Puerta del Mar	300.000,00 €	1.200.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
8	Escuela Taller Costa Tropical	Laderas de Castelar 54	6.000,00 €	282.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
9	Los Arcos de Río Seco III	Ladera de Río Seco	- €	240.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
10	Los Arcos de Río Seco II	Ladera de Río Seco	- €	184.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
11	Los Arcos de Río Seco I	Ladera de Río Seco	- €	68.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
12	Los Arcos de Torrecuevas	Torrecuevas	- €	106.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
13	Cueva de Siete Palacios	San Joaquín	180.000,00 €	300.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
14	Centro de la Tercera edad y Guardería	San Miguel, 8	10.000,00 €	90.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
15	Cementerio Municipal Magnífico	Carretera de Jete	20.000,00 €	180.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
16	Castillo de San Miguel	Explanada de San Miguel	300.000,00 €	1.800.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
17	Cementerio Municipal el Barranquillo	La Herradura	10.000,00 €	21.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
18	Depósito de aguas de Citasol	Pago del Higuérón	- €	7.200,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
19	Escuela Centro Rural Los Martínez	Pago de Río Seco	2.000,00 €	36.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
20	Lavadero de San Sebastian	Camino bajo de San Sebastian	1.200,00 €	12.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
21	Pozo de Taramay	Pago Río Verde	18.000,00 €	4.200,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
22	Vertedero de basura	Pago de Guerra Cañada del pozo	- €	60.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
23	Pozo de Almuñécar 3	Pago de la Matriche	18.000,00 €	7.200,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
24	Pozo de Almuñécar 2	Pago de la Barranquera	18.000,00 €	3.600,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
25	Pozo de Almuñécar 1	Pago de la acequia Almanza	18.000,00 €	6.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
26	Depósito de aguas de Torrecuevas	Torrecuevas s/n	- €	24.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €

27	Centro Socio Cultural San Sebastián -	Arcos del Ingenio, 11	30.000,00 €	84.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
28	Centro de las Maravillas - La Herradura	Las Morenas, 41 A	18.000,00 €	42.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
29	Centro de las Maravillas - La Herradura	Las Morenas, 41	9.000,00 €	54.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
30	Depósito de aguas las Maravillas	Pago de las Maravillas S/N	- €	90.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
31	Depósito de aguas Los Pinos	Urbanización Los Pinos	- €	42.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
32	Garaje y talleres Municipales	Trapiche, 2	90.000,00 €	180.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
33	Centro de EGB San Miguel	Avenida García Lorca, 1	60.000,00 €	900.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
34	Centro de EGB Virgen de la Antigua	Avenida Juan Carlos I	60.000,00 €	1.142.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
35	Chiringuitos del Tesorillo	El Tesorillo	- €	72.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
36	Centro de EGB La Gaviota	Las Palomas	60.000,00 €	361.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
37	Depósito de agua Lo Colorao	Pago de lo Colorao	- €	240.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
38	Mercado de Abastos - Almuñécar	Avenida de Cala	200.000,00 €	240.500,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
39	Pozo Barranco de Ítrabo	Barranco de Ítrabo	18.000,00 €	4.200,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
40	Estación Náutica de la Costa Tropical	Paraje de la Caleta	10000	60.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
41	Pabellón polideportivo José M ^a García	Avenida Amelia Sánchez de Alcazar	60.000,00 €	499.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
42	Campo de futbol las Tejas	Las Tejas	50.000,00 €	330.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
43	Centro de EGB Río Verde	Avenida Juan Carlos I	60.000,00 €	1.200.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
44	Palacete del Corregidor	Palacete del Corregidor	160.000,00 €	420.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
45	Observatorio; Finca de subtropicales	Pago Barranco de Ítrabo	9.000,00 €	18.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
46	Edificio de San Pedro, 12	San Pedro, 12	- €	15.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
47	Antigua Escuela de Cotobro	Pago de Cotobro	- €	9.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
48	Centro Rural el Rescate	Pago de Rescate	- €	12.600,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
49	Antigua Escuela de los Mateos	Pago de los Mateos	6.000,00 €	7.800,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
50	Centro Rural las Majadas; Escuela	Pago de las Majadas	6.000,00 €	16.200,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
51	Guardería Municipal de la Caleta	Paseo Andrés Segovia	18.000,00 €	60.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
52	Centro Socio Cultural los Marinos	Loma Rincón de la Chica	42.000,00 €	192.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
53	Estación de autobuses; Jefatura de la	Avenida Juan Carlos I	18.000,00 €	577.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
54	Finca San Genaro, Casa Morgan	Pago de Cotobro	100.000,00 €	200.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
55	Vivero municipal y talleres	Pago de Velilla	100.000,00 €	200.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
56	Depósito de agua de Velilla	Pago de Velilla	- €	120.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €

57	Cueva , espalda San Miguel	Espalda de San Miguel	- €	3.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
58	Polideportivo; El Castillo	San Cresencio, 10	12.000,00 €	60.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
59	Depósito de aguas Taramay	Pago de Taramay	- €	120.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
60	Picadero de caballos municipal Taramay	Pago de Taramay	12.000,00 €	60.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
61	Mesón gastronómico Horno de Cándida	Orovia, 3	60.000,00 €	120.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
62	Centro de EGB La Santa Cruz	Ctra del Suspiro del Moro	60.000,00 €	1.112.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
63	Palacete de la Najarra	Avenida de Europa/Bikini	100.000,00 €	300.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
64	Chiringuito las Tres Rejas	Plaza de Abderramán	- €	18.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
65	Centro receptor TDT Velilla	Pago de la Torre Velilla	30.000,00 €	18.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
66	Sede Cofradías	La Cuña, S/N	1.200,00 €	30.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
67	Depósito de agua antiguo Lo Colorao	Pago de lo Colorao	- €	12.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
68	Depósito de bombeo de la Vegueta	Pago de la Vegueta, Río Verde	6.000,00 €	6.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
69	Locales Bajos del Fenicio	Playa Puerta del Mar	- €	409.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
70	Finca: Parque Peña Escrita	Pago del Rescate	300.000,00 €	600.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
71	Parcela Mariote; Edificio C.I.E.	Avenida Costa Tropical/Sánchez de	90.000,00 €	300.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
72	Centro de EGB La Noria	Avenida Costa Tropical/Sánchez de	60.000,00 €	1.202.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
73	Piscina Cubierta Municipal	Pago Río Seco	100.000,00 €	601.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
74	Centro Cultural Torrecuevas	Torrecuevas	60.000,00 €	240.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
75	Pozo Vega 2ª	Pago La Amatrice	12.000,00 €	3.600,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
76	Centro Cívico de la Herradura	La Herradura	100.000,00 €	1.000.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
77	Espacio E13 del P-4 Sótano Centro de Salud	P-4	100.000,00 €	150.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
78	Estadio Municipal de Almuñécar P-4	P-4	300.000,00 €	1.000.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
79	Acueducto Romano de la Carrera	Concepción/Carretera de Jete	- €	300.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
80	Vivienda Martín Recuerda	Morería Alta, 32	- €	30.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
81	Zona Verde Forestal	Cerro Gordo	- €	30.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
82	IES Puerta del Mar	P-4	60.000,00 €	400.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
83	Cueva del Obispo	Espalda de San Miguel	- €	3.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
84	Centro de Servicios Sociales	Camino Real de Motril	100.000,00 €	200.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
85	Local D Nº 7 Jardines del Mariote	Paseo de San Cristóbal	6.000,00 €	60.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
86	Local D Nº 8 Jardines del Mariote	Paseo de San Cristóbal	6.000,00 €	120.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €

87	Parcela sobrante Calle Lonja	Lonja	- €	2.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
88	Campo de Fútbol Río Verde	Río Verde	100.000,00 €	200.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
89	Local Edificio Princesa - La Herradura	La Herradura	20.000,00 €	30.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
90	Parque el Majuelo	Avenida de Europa	300.000,00 €	200.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
91	Parque Loro Sexi	Plaza de Abderramán	60.000,00 €	30.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
92	Acuario Plaza Kuwait	Plaza Kuwait	2.258.213,00	6.438.817,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
93	Local Casa de la Juventud	Antiguo cine Coliseo	30.000,00 €	100.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
94	Pabellón Cubierto - La Herradura	La Herradura	18.000,00 €	1.500.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
95	Residencia la Tercera Edad	Nacional 340	30.000,00 €	- €	20%	100%	100%	3.000,00 €
96	Parque del Mediterráneo	Taramay	50.000,00 €	- €	20%	100%	100%	3.000,00 €
97	2 Locales en la vivienda joven	Ladera de Castelar S/N	- €	50.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
98	Parque de bomberos	Estadio Municipal de Deportes	60.000,00 €	- €	20%	100%	100%	3.000,00 €
99	Polideportivo del Pozuleo	Playa del Pozuleo	10.000,00 €	60.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
100	Centro de educación de adultos	Marenostrum	6.000,00 €	25.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
101	Centro receptor TDT	Loma del Ventorro	30.000,00 €	18.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
102	Centro receptor TDT	Punta de la Mona	30.000,00 €	18.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
103	Centro receptor TDT Torrecuevas	Paraje del Zahonao	30.000,00 €	18.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
104	Parking de Velilla	Velilla	- €	3.314.258,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
105	Parking de San Cristóbal	San Cristóbal	- €	3.467.345,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
106	Parking Bajos del Altillo	Paseo del Altillo	- €	3.426.500,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
107	Parking de Avenida Juan Carlos I	Avenida Juan Carlos I	- €	1.850.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
108	Parque de Bomberos	Camino Real de Motril	650.000,00 €	890.000,00 €	20%	100%	100%	3.000,00 €
109	Radار de control de velocidad	Avenida Costa del Sol/Velilla	142.000,00 €	- €	0%	0%	0%	- €
			8.694.613,00	47.221.020,00 €				324.000,00
				€55.915.633,00 €				€



Ayuntamiento
de Almuñécar



Cód. Validación: 6AM2EH7EDQ52F269YP9GZAW9S | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 28 de 28